ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el municipio de Obando – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN.

El municipio de Obando Valle, dentro de su Plan de Desarrollo 2024-2027 "Amor por lo Nuestro" tiene contemplado en el eje "Protección y acompañamiento a la población víctima del conflicto" – "Obando con cobertura y equidad de la educación prescolar, básica y media" – "Crece conmigo: en Obando una infancia feliz (de 6 a 11 años), sector "Inclusión social y reconciliación" – "Educación", programa "Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas" – "Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos" "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar básica y media" – "Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad, meta "Iniciativas inter sectoriales e interinstitucionales especialmente con el sector salud, educación, en atención de la población victima implementadas en el cuatrienio" – "Implementar plan de contingencia, para la atención de crisis humanitarias por desplazamiento de población víctima en riesgo" – "Capacitación realizada a la mesa municipal de víctimas en diferentes procesos de participación, proyectos, etc; y elaboración de trabajo de la mesa" – "Acompañamiento a las víctimas del conflicto armado para que de manera equitativa accedan a reclamar todos sus derechos y se brinden espacios de protección y seguridad ciudadana" – "Alfabetización de adultos y madres cabeza de hogar en el cuatrienio" – "Ejecutar el plan operativo de sistemas de información (POSI)" – "Realizar reportes del RUSICST" – "Implementar una ruta de atención integral para niños, niñas, adolescentes refugiados y migrantes y sus familias" – "Implementar una (1) estrategia comunitaria y familiar para la prevención y erradicación del trabajo infantil en niños, niñas y adolescentes de acuerdo a los lineamientos del plan nacional de erradicación del trabajo infantil y sus peores formas cada año", igualmente en su Plan Anual de Adquisiciones 2026, según Resolución No 005 del 06 de enero de 2026,se tiene programado la contratación de apoyo en el desarrollo del programa de atención integral a la población víctima del conflicto armado, existente en el municipio, la cual está codificada así:

Códigos UNSPSC	Descripción
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

Las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del Estado, conforme lo consagrado en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé lo siguiente: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigilancia de un orden justo. (...)".

El artículo 366 de la Constitución Política señala que "El bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población son fines sociales del Estado"; previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.
En virtud de lo anterior, mejorar la calidad de la población vulnerable, es una prioridad para el estado, poniendo en marcha planes inclusivos para que aquellas personas, puedan superar la pobreza y recibir acompañamiento familiar. Y es que la atención familiar, es el tema prioritario en Colombia, al ser precisamente la familia, núcleo fundante en la sociedad y gozar de protección constitucional.

La Ley 1448 de 2011 en su artículo 174: DE LAS FUNCIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES: Con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en el artículo 161, y en concordancia con los artículos 172 y 173, y dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, las entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro de los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la atención y reparación integral de las víctimas.

Sin prejuicio de lo anterior, las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas:

1. Con cargo a los recursos del presupuesto departamental, distrital o municipal, con sujeción a las diferentes fijadas en sus respectivos Planes de Desarrollo Departamental, Distrital y Municipal y en concordancia con el Plan Nacional de Atención y Reparación a las Victimas, deberán prestarles asistencia de urgencia, asistencia de gastos funerarios, complementar las medidas de atención y reparación integral y gestionar la presencia y respuesta oportuna de las autoridades nacionales respectivas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
2. Con cargo a los recursos que reciban del Sistema General de Participación y con sujeción a las reglas constitucionales y legales correspondientes, garantizarles la prestación eficiente y oportuna de los servicios de salud, educación, agua potable y saneamiento básico.
3. Con sujeción a las órdenes y directrices que imparta el Presidente de la Republica para el mantenimiento, conservación y restablecimiento del orden público, garantizar la seguridad y protección personal de las víctimas con el apoyo de la Policía Nacional de la cual deben disponer a través de los Gobernadores y Alcaldes como primeras autoridades de la policía

administrativa en los órdenes Departamental, Distrital y Municipal. Para tal efecto, el Ministerio del Interior y de Justicia coordinara con las autoridades territoriales la implementación de estas medidas.
4. Elaborar y ejecutar los planes de acción para garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas en sus respectivos territorios, que respondan a los distintos hechos victimizantes generados por las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley.
Parágrafo 1°. Los planes y programas que adopten las entidades territoriales deben garantizar los derechos fundamentales de las víctimas y tendrán en cuenta el enfoque diferencial y deben hacer parte de la Estrategia Integral de Intervención Territorial de Soluciones Duraderas con programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas.
Parágrafo 2°. La actuación de los departamentos, distritos y municipios corresponde a la que en cumplimiento de los mandatos constitucional y legal deben prestar a favor de la población, sin perjuicio de la actuación que deban cumplir esas y las demás autoridades públicas con sujeción a los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

Parágrafo 3°. Los Alcaldes y los Consejos Distritales y Municipales respectivamente garantizaran a las Personerías Distritales y Municipales los medios y los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones relacionadas con la implementación de la presente Ley. *(Modificado por el artículo 76 de la ley 2421 de 2024)*

La administración municipal a través de la secretaria de gobierno, seguridad y convivencia ciudadana, en el marco de sus competencias propias de dicha dependencia tiene a cargo dentro de sus obligaciones la Ejecución del plan operativo de sistemas de información (POSI), plan para mejorar la gestión de información sobre víctimas del conflicto armado y asegurar la interoperabilidad entre entidades, el cual tiene como objetivo principal fortalecer las capacidades institucionales en la gestión, integración, uso y análisis de la información como herramienta fundamental para la toma de decisiones, la planeación basada en evidencia y la mejora en la prestación de servicios a la ciudadanía. La ejecución del POSI implica una serie de acciones técnicas, operativas y estratégicas que requieren del acompañamiento permanente de personal capacitado, con competencias en la recolección, validación, sistematización y análisis de información, así como en la articulación con los diferentes sistemas de información sectorial y territorial.

Por un lado, la realización de una charla de sensibilización sobre la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas es fundamental para el municipio de Obando, en tanto permite fortalecer la conciencia comunitaria frente a una problemática que vulnera de manera directa los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, especialmente en contextos de vulnerabilidad social y económica.

Esta actividad contribuye al cumplimiento de las obligaciones del ente territorial en materia de garantía de derechos, prevención de riesgos y corresponsabilidad entre familia, Estado y comunidad. Asimismo, la sensibilización comunitaria permite identificar prácticas culturales

naturalizadas que perpetúan el trabajo infantil, promover entornos protectores y activar rutas de atención institucional cuando se detecten casos o situaciones de riesgo. Esta acción resulta estratégica para prevenir nuevas vulneraciones de derechos en hogares víctimas del conflicto armado, población migrante y familias en situación de pobreza, fortaleciendo la articulación interinstitucional y comunitaria para la protección integral de la niñez y adolescencia.

Por otro lado, La realización de una jornada de orientación dirigida a adultos mayores y madres cabeza de hogar es fundamental para fortalecer la comprensión lectora, la escucha activa y la participación oral, habilidades necesarias para el acceso a la información, la participación comunitaria y el ejercicio efectivo de derechos. Esta actividad contribuye a reducir brechas educativas y comunicativas en poblaciones en situación de vulnerabilidad, especialmente víctimas del conflicto armado, promoviendo la inclusión social, el empoderamiento y el fortalecimiento del tejido comunitario en el municipio de Obando.

Es importante para la entidad contar con los recursos humanos que apoye el acompañamiento a las víctimas del conflicto armado para que de manera equitativa accedan a reclamar todos sus derechos y se le brinden espacios de protección y seguridad ciudadana, garantizándoles la participación y el fortalecimiento de los mecanismos para que las victimas puedan ser escuchadas y recibir atención necesaria, permitiendo superar las barreras que enfrentan para acceder a sus derechos, promoviendo la equidad en todos los procesos.

Por lo anterior y en aras de no general traumatismos en las funciones propias de la entidad y cumpliendo con el numeral ya mencionado y a su vez revisada la planta de cargos de la administración Municipal, se concluye que dichas funciones no se pueden realizar con el personal de planta; por lo cual se hace necesario de una persona natural que realice las actividades mencionadas en el presente estudio previo.

Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generara con este trámite, será el contrato de prestación de servicios, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por el cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Funciones Públicas o ejercer la autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Publica y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

1.2. LA NECESIDAD.

La Administración del Municipio de Obando, Valle, requiere contratar los servicios de un enlace de apoyo para llevar a cabo el acompañamiento, la gestión y, en caso necesario, la representación de la administración. El objetivo es fortalecer los procesos dirigidos a la población víctima, dinamizar las comunicaciones con las organizaciones y la población beneficiaria, y apoyar los diferentes procesos para agilizar la gestión en beneficio de esta población.

Esta contratación se justifica debido a la insuficiencia de personal para cumplir plenamente con los procesos institucionales y desarrollar las diversas actividades y programas que se gestionan desde la Secretaría de Gobierno.

1.3. PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

Esta contratación se atiende con recursos del presupuesto de inversión denominado APOYO Y PROTECCION PARA LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO OBANDO – FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA COMO PILAR DEL BUEN GOBIERNO Y DE LA PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE OBANDO – COPROMISO CON LA COBERTURA CALIDAD Y EQUIDAD DE LA EDUCACION PREESCOLAR BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO OBANDO – FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO COMUNITARIO PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE OBANDO, radicado en el Banco de Proyectos bajo el No BPIM 2024764970014 – 2024764970010 – 2024764970008 - 2024764970039.

1.4. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL:

De acuerdo con la sub Secretaría de Recursos Humanos y Servicios Administrativos del Municipio de Obando, en la entidad no existe personal de planta disponible e idóneo para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FOMENTAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA, COMO ENLACE MUNICIPAL.

2.2. ESPECIFICACIONES:

2.2.1. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el veintinueve (29) de mayo de 2026.

2.2.2. VALOR: El valor estimado para el contrato será la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($12.400.000) M/CTE.

2.2.3. FORMA DE PAGO: La anterior cifra será cancelada por el MUNICIPIO, así: Pagos parciales por avance de actividades.

PARAGRAFO 1: CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se

sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista del mes inmediatamente anterior.

2.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Obando –Valle.

2.2.5. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 61 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

2.2.6. ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR:

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo y orientación a la población víctima del conflicto y seguimiento de plazos y fechas de entrega de respuestas y documentos.
2. Mantenimiento y actualización de archivo relacionado con documentación de victimas (actas, correspondencia, etc.).
3. Socializar con las dependencias de la administración la documentación, requerimientos, convocatorias, capacitaciones, novedades, (invitaciones a los comités, subcomités, entre otros) relacionadas con las víctimas del conflicto armado, etc.
4. Recepción y respuesta oportuna (directa o por competencia) de las comunicaciones y requerimientos recibidos desde y para la administración.
5. Orientar y remitir la oferta del ente territorial a las víctimas.
6. Seguimiento, verificación y notificación fechas de las sesiones del CTJT, así como el cumplimiento de los requerimientos por parte de la administración y el enlace
7. Estar documentado sobre las disposiciones de la administración que involucren a las víctimas del conflicto armado interno.
8. Actualización permanente de la información sobre víctimas del conflicto armado interno en la jurisdicción.
9. Representar a la administración municipal en los espacios pertinentes, temas relacionados a víctimas del conflicto armado.
10. Realizar seguimiento y entrega oportuna de respuesta a requerimientos de entes de control, cuando se requiera
11. Acompañamiento y convocatoria en los comités y sub-comités de conformidad a la Ley 1448 de 2011 y entrega de información física y magnética de las actas.
12. Apoyo en la realización oportuna de ajustes al Plan Anual de Acción Territorial PAT en la plataforma SIGO, diligenciamiento del RUSICST Y FUT VICTIMAS.
13. Implementar plan de contingencia, para la atención de crisis humanitarias por desplazamiento de población víctima de riesgo.
14. Difundir la oferta institucional para las víctimas en diferentes barrios del municipio.
15. Organizar una feria de servicios con entidades de la oferta nacional y departamental para la población víctima.
16. Implementar una ruta de atención integral para niños, niñas, adolescentes refugiados y migrantes y sus familias, mediante su adopción, articulación interinstitucional

17. Realizar una charla para Sensibilizar a la comunidad sobre la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas, en concordancia con los lineamientos del Plan Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil
18. Realizar una jornada de orientacion para promover la comprensión lectora la escucha activa y la participación oral en adultos mayores y madres cabeza de hogar.
19. Actualizar el Plan Operativo de Sistemas de Información (POSI)
20. Realizar una capacitación a la población víctima del conflicto armado sobre derechos, rutas de atención y oferta institucional disponible en el municipio, con el fin de empoderarlos en el acceso a programas y servicios.
24. Las demás actividades que le sean asignadas de la secretaria de Gobierno.

2.2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1)** Elaborar el informe parcial de actividades ejecutadas y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. 2**).** Mantener al día el pago de la seguridad social. 3**)** Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. 4**)** Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. 5**)**. Atender las sugerencias del supervisor asignado.

2.2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1).** Pagar el precio convenido en el presente contrato. **2).** Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna, **3).** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA**. 4).** Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato y **5).** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar será un contrato de Prestación De Servicios De Apoyo A La Gestión en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de contratación directa.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.estableció:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrata-ción directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Este es un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por lo tanto, le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas".

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades

cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

(...) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con e inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; "*En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.*"

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO: El valor estimado para el contrato será la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($12.400.000) M/CTE.

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR: El valor estimado del contrato que se desprende del estudio realizado, está justificado en el tipo de servicio y actividades a ejecutar, en el perfil que debe tener el contratista en cuanto a conocimiento, formación académica y experiencia; así mismo, se consideran el plazo de duración del mismo y los precios del mercado para este tipo de servicios en el sector público.

4.3. APROPIACION PRESUPUESTAL: El contrato será atendido con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2026 así:

CODIGO CCPET	PRODUCTO	CPC	CONSECUTIVO	FUENTE	C.RES	SECCION PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009	4101038	95993	030	1.2.1.0.00	207	16	ICLD – Iniciativas intersectorial e interinstitucionales especialmente con el sector salud, educación, en atención de la población victima implementadas en el cuatrienio	$200.000
2.3.2.02.02.009	4101023	91122	026	1.2.1.0.00	203	16	ICLD – Implementar plan de contingencia , para la atención de crisis humanitarias por desplazamiento de población víctima en riesgo.	$1.000.000
2.3.2.02.02.009	4101038	95993	028	1.2.1.0.00	205	16	ICLD – Capacitación realizada a la mesa municipal de víctimas en diferentes procesos de participación, proyectos, etc; y elaboración del plan de trabajo de la mesa.	$400.000
2.3.2.02.02.009	4502021	95993	027	1.2.1.0.00	204	16	ICLD – Acompañamiento a las víctimas del conflicto armado para que de manera equitativa accedan a reclamar todos sus derechos y se brinden espacios de protección y seguridad ciudadana	$700.000
2.3.2.02.02.009	2201032	91121	112	1.2.4.3.03	337	16	SGP LI – Alfabetización de adultos y madres cabeza de hogar en el cuatrienio.	$1.700.000
2.3.2.02.02.009	4101038	95993	031	1.2.1.0.00	208	16	ICLD – Ejecutar el plan operativo de sistemas de información (POSI).	$1.300.000
2.3.2.02.02.009	4101038	95993	032	1.2.1.0.00	209	16	ICLD – Realizar reportes del RUSICST	$100.000
2.3.2.02.02.009	4103050	91122	011	1.2.1.0.00	167	16	ICLD – Implementar 1 ruta de atención integral para niños, niñas, adolescentes refugiados y migrantes y sus familias.	$4.000.000

2.3.2.02.02.009	4103050	91122	010	1.2.1.0.00	166	16	ICLD – Implementar una (1) estrategia comunitaria y familiar para la prevención y erradicación del trabajo infantil en niños, niñas y adolescentes de acuerdo a los lineamientos del plan nacional de erradicación del trabajo infantil y sus peores formas cada año	$3.000.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. **"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.1. La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

6.2. Dada la naturaleza de los servicios a contratar se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del contrato, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna al Contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad

ESTUDIOS PREVIOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los servicios prestados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato o el ordenamiento jurídico. (Ausencia de calidad).	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal.	Improbable	Menor	Medio	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardío)	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y metas no cumplidas	Improbable	Menor	Medio	Medio
3	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Verificación de la calidad del servicio en la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretaria de Gobierno, seguridad y Convivencia Ciudadana	Revisión permanente de las exigencias técnicas del contrato a fin de garantizar la calidad del servicio por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)				Consecuencia de la ocurrencia del evento		Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
2	CONTRATISTA				Verificación permanente de la debida ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretaria de Gobierno, seguridad y Convivencia Ciudadana	Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado.	Cada vez que se presente la necesidad.			
3	ENTIDAD				Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios a requerir.	Raro	Menor	Bajo	SI	Secretaria de Gobierno, seguridad y Convivencia Ciudadana	Verificación que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa.	Cada vez que se presente la necesidad.			

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015; que textualmente e*xigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.",* por lo tanto, en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

8. ESTUDIO DEL SECTOR

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

RECURSOS REQUERIDOS	
HUMANOS	Se requiere de una persona natural que apoye con los procesos encaminados a atender la población víctima del conflicto armado en el municipio.
TECNICOS	Se cuenta con los espacios locativos y los equipos disponibles para la implementación de procesos de contratación estatal.
FINANCIEROS	Corresponde a los recursos que el municipio incluye en su

	presupuesto anual para personal financiado con recursos de inversión de la vigencia 2026.

CONDICIONES DE COMPLEJIDAD

- PERSONA JURIDICA: Debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio, en donde acredite que su objeto social permite ejecutar el objeto contractual o acreditar experiencia similar. Adicionalmente y cuando se requiera, debe garantizar la disponibilidad del recurso humano y técnico necesario para cumplir con el objetivo propuesto.
- PERSONA NATURAL: conforme a las necesidades y alcance del objeto contractual, debe contar con formación profesional en Derecho con la idoneidad, experiencia y experticia suficiente. Certificar experiencia laboral mínima de un (01) año.

Análisis de la Oferta:

Para la ejecución de este tipo de servicios, existe en el mercado una gran cantidad de personas naturales, que les permiten participar en dicho proceso. Para realizar el estudio de la oferta y sus condiciones financieras que les permitan la participación en los procesos contractuales el Municipio de Obando realiza consultas de los procesos contractuales por los cuales ha surtido este tipo de contrataciones entre los cuales encontramos:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	NIT / C.C.
CARLOS GERMAN NAVARRETE MOLINA	6.363.140
LYSSETH JULIETH MARIN GALLEGO	30.360.135
LINNYS TATIANA BERMUDEZ REYES	1.007.886.1012

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La administración Municipal de Obando si ha contratado anteriormente el servicio requerido en el presente proceso, en esta vigencia y en otras anteriores:

No. Contrato	OBJETO	VALOR MES
202532	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FOMENTAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE	$5.000.000

	DEL CAUCA, COMO ENLACE MUNICIPAL.	
2024149	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FOMENTAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE EL OBANDO VALLE DEL CAUCA, COMO ENLACE MUNICIPAL.	$12.600.000
202244	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA CON LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FORTALECER EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "COMPROMISO CON LA EQUIDAD DE OPORTUNIDADES PARA GRUPOS ÉTNICOS Y MIGRANTES EN EL MUNCIPIO DE OBANDO, COMPROMISO CON EL GRAN PACTO POR LAS MUJERES, LA EQUIDAD EN LA DIVERSIDAD SEXUAL, DESARROLLO COMUNITARIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO FACTOR DE TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PUBLICA OBANDO, COMPROMISO CON LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA	$11.400.000

Siendo verificados procesos de contratación anteriores, no se observan afectaciones de tipo jurídico, técnico y financiero que pongan en riesgo la ejecución del objeto contractual, mediante la modalidad de contratación directa.

Revisada la página del SECOP, Se evidencia que otros municipios de Colombia han realizado procesos similares al objeto a contratar, los cuales sirvieron de soporte para el presente análisis de la demanda:

No. Contrato	OBJETO	VALOR MES
4146.010.32.1.1152.2025	Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la Subsecretaria de Atención Integral a Victimas, dentro del proyecto denominado: "Fortalecimiento a la atención integral de la población víctima del conflicto armado en la ciudad de Santiago de Cali" BP26005436	$ 4.267.500
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&notice=CO1.NTC.8292483		
110-CPS-461-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE GOBIERNO COMO ENLACE DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO	$ 3.133.333
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&notice=CO1.NTC.6769016		
CD-852-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA ACOMÁÑAR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO EN EL AREA DEL ENLACE MUNICIPAL DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, ASI COMO TAMBIEN EN LOS PROCESOS Y PROYECTOS EN TORNO A LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ	$ 2.500.000

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5307177

Conforme al estudio de precios se estima un promedio mes de servicios de apoyo de $ 2.51 smmlv, valor que es relativo puesto que depende del grado de estudio, actividad a realizar, experiencia entre otros. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que no es necesario el desplazamiento permanente a las instalaciones de la administración municipal por parte del contratista, el Municipio establece un presupuesto de hasta DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($12.400.000) M/CTE. en este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio.

Por lo tanto, la presentación de la oferta a la invitación dentro del presente Proceso de Contratación, deberá hacerse de acuerdo al Presupuesto Oficial con el que cuenta el Municipio de Obando Valle.

Para satisfacer la necesidad planteada en el presente documento, la administración municipal considera, después de realizar el respectivo análisis, que la misma se puede satisfacer vinculando contractualmente a una persona natural y se requiere que el contratista cuente con formación profesional en áreas sociales y quien vaya a prestar el servicio de apoyo requerido debe certificar experiencia laboral mínima de un (01) año

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de los dispuesto en el numeral 8 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, concordante con los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez consultado en la Página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales vigentes en Colombia, se pudo establecer que la contratación descrita en el presente estudio no se encuentra cobijada, ni por valor, ni por naturaleza jurídica de la entidad, por TIC o acuerdos internacionales.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE OBANDO convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Obando

Para constancia se firma el presente estudio en Obando Valle, a los Veinte (20) días del mes de enero de 2026.

AMAYER DE JESUS MARQUEZ LOPEZ
Secretario de gobierno, seguridad y convivencia ciudadana